

RES. 3140/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2015-17-1-0007064, Ent. N° 4640/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Unidad Reguladora de los Servicios de Energía y Agua (URSEA) relacionadas con la devolución de los excedentes de recaudación del Ejercicio 2018 por concepto de Tasa de Control del Marco Regulatorio de Energía y Agua;

RESULTANDO: 1) que en Ejercicio 2018 se procedió a la devolución de los excedentes de recaudación en el Ejercicio 2017, por un valor total de \$ 31.346.582, monto que no incluyó la cuota parte correspondiente a Distribuidora de Gas Montevideo Sociedad Anónima, por un importe de \$ 166.174, debido a que la recaudación de la referida tasa de control forma parte de un precio pagado por dicha empresa al Ministerio de Industria, Energía y Minería, por concepto de arrendamiento de la red en el marco del contrato de concesión ;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 2921/18 adoptada en Sesión de fecha 13 de setiembre de 2018, resolvió cometer a la Contadora Auditora destacada ante la Presidencia de la República la intervención del gasto por el importe de \$ 31.346.582 una vez adoptada la resolución definitiva por el ordenador competente y verificado que la misma concuerde con los antecedentes remitidos a control de este Tribunal;

3) que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de diciembre de 2018 se dispuso autorizar a la URSEA a devolver los excedentes de recaudación a los contribuyentes de la Tasa de Control del Marco Regulatorio de Energía y Agua;

4) que la Auditoría del Tribunal de Cuentas destacada ante la Presidencia de la República, en fecha 28 de diciembre de 2018 intervino preventivamente el gasto de \$ 31.346.582;

5) que en esta oportunidad, se remiten actuaciones relativas a los excedentes de recaudación por sobre el presupuesto aprobado durante el Ejercicio 2018, correspondiente a la Tasa de Control del Marco Regulatorio de Energía y Agua, los cuales ascienden a la suma de \$ 95.854.467;

6) que se acompaña proyecto de resolución del Poder Ejecutivo por el cual se resuelve su devolución, indicando exceptuar de la misma devolución a Distribuidora de Gas Montevideo Sociedad Anónima, de la cifra correspondiente a la diferencia entre lo autorizado y el excedente total, por un monto total de \$ 370.877, ya que la recaudación de la tasa de control forma parte de un precio pagado por la citada empresa al Ministerio de Industria, Energía y Minería, por concepto de arrendamiento de la red en el marco del contrato de concesión;

CONSIDERANDO: 1) que la devolución se realiza al amparo de lo establecido por el artículo 192 de la Ley N° 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005, que establece que “Si hubiere excedentes en la suma anual percibida por concepto del tributo creado respecto del presupuesto aprobado de la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua por el mismo período, los mismos se deducirán del monto a pagar en el año siguiente, en proporción a lo pagado”;

2) que como resultado de las verificaciones realizadas, no existen observaciones que formular a la gestión promovida por la URSEA;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cométese al Contador Auditor destacado ante la Presidencia de la República la intervención del gasto por el importe de \$ 95.854.467 una vez dictada la resolución definitiva por el Ordenador competente y verificado que la misma concuerde con los antecedentes remitidos a control de este Tribunal;
- 2)** Comuníquese al Contador Auditor destacado ante la Presidencia de la República.
- 3)** Devuélvase.

ag